USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CM-019-2026

La secretaria de Despacho de la Secretaría Infraestructura rinde respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones del proceso **CM-019-2026** que tiene por objeto; "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CISCO Y CTP Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS INCLUYENDO LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE NORTE DE LA ANTIGUA ESCUELA LAS AMÉRICAS, CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE Y ZONAS VERDES UBICADOS EN LA COMUNA 03 CUMANDAY DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. CINTE SAS

"Revisados los pliegos encontramos que en el numeral: 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; la experiencia solicitada en actividad secundaria pide: 1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ***INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Solicitamos analizar la posibilidad de eliminar este requisito ya que*** *el objeto del contrato no incluye en ningún momento infraestructura de seguridad pública y menos en los M2 exigidos."*

RESPUESTA.

En atención a la observación presentada, nos permitimos manifestar que no es procedente acceder a la solicitud de modificación del requisito establecido en el numeral 10.1.1 "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", específicamente en lo relacionado con la experiencia en actividad secundaria correspondiente a INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Lo anterior, en consideración a que el alcance del proyecto objeto del presente proceso de selección contempla actividades asociadas al **mantenimiento del CTP existente**, el cual, por su naturaleza funcional y operativa, se encuentra vinculado a infraestructura destinada a la prestación de servicios de carácter institucional y de seguridad. En este sentido, la inclusión de este tipo de experiencia no resulta ajena ni desproporcionada frente a las condiciones reales de ejecución del contrato.

Adicionalmente, es importante precisar que la exigencia de dicha experiencia obedece a la necesidad de garantizar que el proponente cuente con las competencias técnicas y el conocimiento específico requerido para la adecuada supervisión e interventoría de este tipo de infraestructuras, las cuales presentan condiciones particulares en materia de operación, seguridad, normatividad aplicable y control técnico.

En consecuencia, el requisito establecido busca asegurar la idoneidad del futuro contratista, así como la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CM-019-2026

Por lo anterior, se mantiene sin modificación el requisito establecido en los pliegos de condiciones.

2. ROBLE INGENIERIA SAS

"Nos permitimos hacer observaci+on a los prepliegos en cuanto a la experiencia específica: En la experiencia adicional 1.1 se solicita: "INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA". dADO QUE EL PROCESO NO INCLUYE ESTE TIPO DE INFRAESTRUCTURA, SE SOLICITA RETIRAR ESTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA PARTICIPACIÓN"

RESPUESTA.

Frente a la solicitud de suprimir el requisito relacionado con la acreditación de experiencia en interventoría de infraestructura de seguridad pública, es pertinente precisar que los criterios definidos en el numeral 10.1.1 obedecen a un análisis previo de las condiciones técnicas y del alcance del contrato a ejecutar.

En efecto, dentro de las actividades contempladas en el proyecto se incluye el mantenimiento de un CTP existente, lo cual implica la intervención sobre una infraestructura que, por su naturaleza, requiere condiciones particulares de control, manejo operativo y cumplimiento de estándares asociados a entornos institucionales con componentes de seguridad. Bajo esta consideración, la exigencia de experiencia específica en este tipo de proyectos no constituye un elemento ajeno al objeto contractual, sino una medida orientada a garantizar la adecuada ejecución de este.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la definición de los requisitos habilitantes responde a la necesidad de asegurar que los proponentes cuenten con la capacidad técnica suficiente y experiencia verificable en escenarios comparables, lo que permite mitigar riesgos durante la ejecución y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en condiciones óptimas.

En ese orden de ideas, la Entidad considera que el requisito cuestionado es proporcional, pertinente y acorde con las necesidades del proyecto, razón por la cual no se accede a su modificación y se mantiene en los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

3. CONSTRUCTORA 2G S.A.S

En el capitulo 4.2.1 experiencia especifica adicional no queda claro si se debe o no allegar la documentación y a que se contradicen y primero dicen que no y luego que si, además que para el formato8-aceptaciony cumplimiento de la formación académica del personal clave evaluable aclaran que no es necesario allegar documentación.

solicitamos por favor aclara lo mas pronto posible.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CM-019-2026

RESPUESTA.

En atención a la observación recibida por el proponente interesado, la entidad se permite aclarar que por un error involuntario quedo el siguiente texto en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL:

> *...[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].*
>
> *Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".*

Con el fin de no general confusiones a la hora de presentar las propuestas y de acuerdo a lo indicado en la primera parte del numeral, SE ACOGE LA OBSERVACION y se modificará en el pliego definitivo de la siguiente manera, se eliminará el párrafo quedando el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL así:

> ***4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL***
>
> *La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Residente de Interventoría ii) Auxiliar residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]*
>
> *Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.*
>
> *Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CM-019-2026

i. *La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.*

ii. *Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.*

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

Manizales, julio de 2026.

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ
Secretaría de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Infraestructura

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaría De Despacho
Secretaría del Interior

Visto Bueno: *Jhon Fredy Morales Ortiz-Jefe de Oficina-Secretaria de Infraestructura*
Revisó Parte Técnica: *Valentina Vasquez Osorio – Arquitecta Contratista – Secretaría de Infraestructura*
Revisó Parte Jurídica: *María Camila Guastar Rincon- Abogada Contratista- Secretaría Jurídica*
Revisó Parte Jurídica: *Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*